

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (INFOTEP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) SAN JUAN DEL CESAR.**

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARTE	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR
NIT	860402193-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	84.037.944
PARTE	INFOTEP SAN ANDRÉS
NIT	892400461-5
REPRESENTANTE LEGAL	CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	18.009.091
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos entre las instituciones acreditadas como INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR e INFOTEP SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con la finalidad de obtener presencia y visibilidad regional, así como ampliar sus espacios de búsqueda del mejoramiento de la calidad de sus programas, la gestión académica, el fortalecimiento docente, investigación, extensión y el desarrollo de habilidades comunicativas tanto para los funcionarios como al personal docente, estudiantes y personal administrativo en segunda lengua (inglés).
VALOR DEL CONTRATO	NO APLICA
DURACIÓN	Cuatro (4) años contados a partir de la suscripción.
GARANTÍAS	NO APLICA
SUPERVISIÓN	Por parte INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "SAN

	JUAN DEL CESAR" La líder de internacionalización, y Por parte de INFOTEP SAN ANDRÉS, el Vicerrector Académico.
--	--

Entre **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.009.091 de San Andrés Islas, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de **INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, Identificada con el Nit. 892400461-5 que en adelante se llamará Instituto de formación técnica profesional de san Andrés, providencia y santa catalina ( **INFOTEP** ) Y **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 84.037.944 de San Juan del Cesar – La Guajira, domicilio en San Juan del Cesar – La Guajira, designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No.011 del 22 de abril de 2022 y Acta de Posesión No. 009 del 12 de julio de 2022, quien en su calidad de Rector actúa en nombre de **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP**, Institución con Personería Jurídica adquirida mediante Decreto No. 1098, de fecha mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional, y debidamente autorizado por el Consejo Directivo según Acuerdo No. 006 del 15 de mayo de 2017 que para los efectos del convenio se denominará **INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1º, establece que "*La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*". Así mismo, el artículo 2 ibidem, consagra que "*La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado*".
2. Que según el literal g) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones es "*Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades*".

1.-Que el Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés , Providencia y santa catalina- INFOTEP como Institución de Educación Superior tiene como misión: cumplimiento de la función social que corresponde a su naturaleza pública, tiene la misión de buscar el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la isla.

2. Que el Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés , Providencia y Santa Catalina – INFOTEP es un establecimiento público de educación superior del orden Nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 758 del 26 de abril de 1988, que propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

3.Que la misión del Instituto De Formación Técnica Profesional De San Andrés, Providencia y Santa catalina- INFOTEP, es buscar el desarrollo social económico, cultural, ambiental y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares mediante investigación de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura para aportar soluciones a los problemas de la isla.

4.Que el Instituto De Formación Técnica Profesional De San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, aprobada por el ICFES creado por el Decreto 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981, y reorganizado por el Decreto Ley número 758 de 1988, es un establecimiento público de educación superior, del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Educación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en San Andrés Isla. Como Institución de Educación Superior está regulado en primer término por la Constitución Política, la Ley General de la Educación o Ley 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2566 del 2003. Como ente público de orden nacional, la administración está regida por los estatutos de la misma, los cuales son expedidos por el Consejo Directivo.

5.Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa catalina - INFOTEP, es una Institución de Educación Superior, de carácter oficial; con gran trayectoria en el departamento, reconocida por los procesos académicos y administrativos que adelanta de acuerdo a las exigencias de calidad impuestas en el país y por su presencia y participación permanente a través de proyectos, convenios que benefician a la comunidad y respaldan la decisión de fomentar e impulsar la educación pública, que ha contribuido de manera constante al mejoramiento socio-económico de la población isleña, a través de sus programas técnicos en las diferentes áreas del saber, como parte de su Misión Institucional y el Desarrollo de programas universitarios, que se han ofertado a través de convenios.

6.Que constituye un interés común de LAS PARTES lograr una relación armónica y funcional en desarrollo de actividades culturales, de docencia, investigación y extensión, y en especial promover aquellas que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan, dentro de un marco de colaboración acorde con sus competencias.

7.Que, con el fin de cumplir con los objetos misionales y las funciones de cada institución, en procura de los fines esenciales del Estado, las partes han establecido un interés de beneficio común a fin de cooperar conjuntamente en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la investigación, la extensión y la docencia.

8.-Que EL INFOTEP de San Juan del Cesar – La Guajira, es un Establecimiento Público de carácter académico, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 1098 del 17 de marzo 1979 del Gobierno Nacional como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional y redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en la Ley 749 de 2002, Decreto 2216 de agosto 6 de 2003, que tiene como objetivo la generación y socialización permanente del conocimiento en los campos de formación de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología en la transversalidad de los principios. Además de adoptar, de conformidad a la Constitución y la Ley 30 de 1992.

9- Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

10- Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acordamos que el presente convenio se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos entre las instituciones acreditadas como INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR e INFOTEP SAN ANDRÉS, con la finalidad de obtener presencia y visibilidad regional, así como ampliar sus espacios de búsqueda del mejoramiento de la calidad de sus programas, la gestión académica, el fortalecimiento docente, investigación, extensión y el desarrollo de habilidades comunicativas tanto para los funcionarios como al personal docente, estudiantes y personal administrativo en segunda lengua (inglés).

**SEGUNDA: TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN.** La materialización del objeto del presente convenio se da a través de la ejecución de acciones y actividades conjuntas y

articuladas que permita el fortalecimiento de ambas instituciones en el marco de su perspectiva misional y pedagógica.

A fin de materializar el objeto convenido, LAS PARTES, trabajarán conjuntamente en el marco de las siguientes líneas de acción de cooperación, sin excluir otras posibilidades que permitan la ejecución del convenio, así:

1. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y culturales.
2. Desarrollar conjuntamente proyectos en los campos de investigación e innovación científica, tecnológica o en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica educativa nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
3. Intercambiar, capacitar y promover las sinergias asociativas entre profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
4. Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, instalaciones, de información, documentación y de recurso humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo.
5. Aprovechar conjuntamente la infraestructura tecnológica disponible por las instituciones.
6. Compartir, en el marco del aprendizaje colaborativo, los resultados y buenas prácticas producto de la rigurosidad de su quehacer científico y social en áreas de interés común y en todos aquellos ámbitos y escenarios académicos en que se estime conveniente y sea viable su participación.
7. Permitir la participación de profesores, estudiantes y administrativos en cursos cortos, diplomados, seminarios, congresos y otros espacios similares de formación académica e investigativa.
8. Brindar asesorías, aportar saberes especializados, intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración institucional y permitan fortalecer las capacidades en la prestación del servicio de educación superior.
9. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del siguiente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial
10. Aportar su mayor esfuerzo para buscar mecanismos de asociatividad científica tendientes a la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional en los temas y proyectos previamente convenidos.
11. Realizar alianzas estratégicas que promuevan y faciliten la participación de las partes en eventos de formación, congresos, seminarios y actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

12. Desarrollar movilidad e intercambio de docentes en el área que requiera de colaboración mutua con fines docentes en todos los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y de post grado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
13. Permitir la capacitación de docentes, funcionarios, estudiantes y administrativos en temas de segunda lengua inglés en busca de desarrollar mejores competencias comunicativas y lingüísticas.
14. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros y otros eventos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable
15. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA.** - Para la ejecución del objeto y de las actividades antes mencionadas, se desarrollará programas de actividades, que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Publicación de resultados.
- g) responsables.
- h) Actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- j) Los demás que acuerden las partes.

Las partes se comprometen a sujetarse a las normas que ríjan en la Institución que ejecute el proyecto o programa.

**CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo de cualquiera de las actividades que se propongan en el marco del presente convenio se deberán suscribir

convenios específicos por quienes estén facultados para ello conforme a las normas internas de cada Institución; para todos los efectos estos documentos serán parte constitutiva del presente convenio y contendrán como mínimo las acciones concretas de desarrollo conjunto, objetivos, metodología o plan de trabajo, obligaciones y responsabilidades de cada parte, aspectos presupuestales y financieros, plazo y cronograma de actividades, propiedad intelectual, supervisión y los demás aspectos pertinentes, siempre y cuando en su desarrollo se contemple la ejecución de erogaciones presupuestales.

**QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio tendrá un Comité de Coordinación encargado de garantizar y definir las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto enfoques estratégicos, y tendrá como funciones a) orientar y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades del acuerdo específico, b) realizar informes según el cronograma de trabajo establecido; c) reunirse periódicamente para hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas; d) responsabilizarse del cumplimiento de las actividades que establezca el proyecto, plan o programa consagrado en el acuerdo específico que supervisan; e) las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del convenio.

**SEXTA. - El personal designado para el cumplimiento del presente convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto, continuarán bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por INFOTEP SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el INFOTEP.**

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento de las actividades que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a:

1. Actuar de buena fe en toda la relación pactada y en las acciones tendientes a cumplir el objeto convenido.
2. Cumplir con el objeto convenido con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales y del acuerdo presentado.
3. Tomar medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
4. Colaborar con la correcta difusión y promoción del presente convenio desde su ámbito de competencia.
5. Guardar la reserva convenida sobre los datos, documentos e informaciones a los que tengan acceso para el desarrollo del presente convenio.
6. Mantener información entre ellas sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
7. Aportar el personal, equipos e infraestructura que sean necesarios para la ejecución del convenio.
8. Prestar el apoyo y acompañamiento requeridos para el objeto del convenio y de los convenios específicos que se llegasen a suscribir.
9. Brindar la información y asesoría requeridas para el desarrollo de los proyectos.

10. Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes que se requieran para el objeto del convenio.
11. Desarrollar proyectos de investigación, formación, extensión y asistencia técnica en diversas áreas.
12. Facilitar el uso de instalaciones, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico.
13. Rendir informes sobre el avance de las actividades en desarrollo del convenio, según se establezca en cada acuerdo específico.
14. Presentar, si es requerido, los programas de formación, los requisitos, las obligaciones y las evaluaciones a cumplir en el desarrollo del objeto de este convenio.
15. Promover el intercambio y movilidad interinstitucional entre docentes, estudiantes y funcionarios de las instituciones INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR e INFOTEP SAN ANDRÉS en materia de extensión e internacionalización, ferias culturales o académicas que enriquezcan y fortalezcan los procesos de formación.
16. Crear un semillero de investigación para lograr objetivos institucionales de los programas ofertados en INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR e INFOTEP SAN ANDRÉS.
17. Promover la formación de inglés y creole como segunda lengua para los docentes, funcionarios, estudiantes y personal administrativo de INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR
18. Realizar diplomados o seminarios de grado de manera virtual o presencial de calidad que garanticen la continuidad y la renovación de conocimientos de los egresados del INFOTEP SAN ANDRÉS e INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR.
19. El CONVENIDO se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Convenido, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
20. Designar a una persona para el comité de coordinación del convenio.
21. Los demás compromisos que sean necesarios para los objetivos del convenio.

**OCTAVA - MODIFICACION:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de acuerdo y por escrito entre las partes a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente. Las modificaciones y los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo.

**NOVENA: RECUSOS FINANCIEROS.** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones financieras ni económicas para las partes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** cada entidad asume el costo de manutención, transporte y estadía del estudiante, docente y/o personal administrativo que genere movilidad en doble vía o en su sede contraria.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de salario y/o honorario del docente de planta o catedrático que se traslade a la sede contraria a cumplir su misión será asumido por su alma mater de origen, o en su defecto bajo el convenio de cooperación de formación establecidos por ambas instituciones.

**DECIMA: DURACION.** La vigencia del presente convenio será de (4) años, contados a partir de la fecha de su firma; pero cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente de manera unilateral, dando aviso escrito a la otra parte por lo menos con quince (15) días de antelación, y sin que la parte que termina el CONVENIO quede obligada al pago de indemnización alguna. El convenio se entenderá prorrogado en los mismos términos, siempre y cuando no se dé el aviso de terminación de que trata la presente cláusula.

**DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso, con ocasión de la celebración del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

**DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización; para los mencionados efectos la titularidad de los Derechos de Autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de derecho de autor y propiedad intelectual.

Las publicaciones u obras de diversas categorías (artículos, folletos, material didáctico o académico y demás obras o similares), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento se desarrollaran de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

**DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo. En el caso que no se pueda llegar a un acuerdo mutuo, se nombrará una comisión de arbitraje constituida por las personas que los firmantes deleguen.

**DECIMA QUINTA: PROPIEDAD MARCIA Y CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:** Los Logos y distintivos de INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR e

**INFOTEP SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, son marcas registradas y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual, generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA SEPTIMA: TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes 3) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito dada a la otra parte, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5) Por cesión del presente convenio sin la correspondiente autorización de la otra parte 6) En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o reincidido.

**DECIMA OCTAVA: CESION:** Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

**DECIMA NOVENA: SENTIDO DEL CONVENIO.** El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración y cooperación académica, razón por la cual no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes.

**VIGESIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Cada una de las instituciones intervinientes en este convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. LAS PARTES disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente acuerdo y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

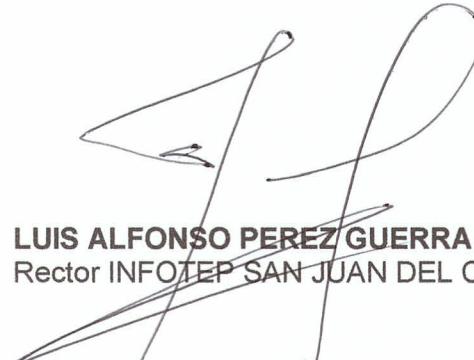
novena del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES que en él intervienen.

Para constancia de todo lo anterior, y en prueba de la conformidad de LAS PARTES, se firman dos ejemplares del presente Convenio a los (04) días del mes de octubre de 2023.

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**

Rector  
INFOTEP ARCHIPIÉLAGO

  
**LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA**

Rector INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR